



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, 28 de agosto de 2024

AC-0471-2024

Radicado: 66001310300320220024800
Tipo de Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil
Demandante: ADAN JOSE MARIN CANO Y OTROS
Demandado: BERNARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ Y OTROS
Asunto: Auto Sustanciación

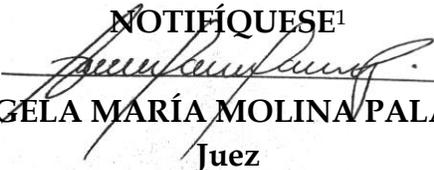
Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia que antecede en el expediente, procede el despacho a pronunciarse respecto del memorial allegado por la parte demandante a folio 037 del expediente.

De la revisión del expediente, se advierte que, mediante memorial allegado por parte de la Fiscalía 1 Seccional de Vida de Pereira -Archivo 038 y 039- se remitió copia de la carpeta/expediente radicado bajo el NUNC. 660016000038202100027.

Conforme a lo anterior, no será necesario requerir nuevamente a dicha Fiscalía, como lo solicita el apoderado de la parte demandante, por cuanto ya se allegó dicha prueba requerida para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 03 de septiembre.

Por último, se ordena para que por secretaria se remita link de acceso al expediente al apoderado de la parte demandante, para que tenga acceso a los archivos remitidos por la Fiscalía.

NOTIFIQUESE¹


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

AIGP

¹ La providencia se notifica en estado electrónico N°051

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4391e06b0e7fbe28a97e79bbf925d92e7293a5bb8190feb3ee1d589caed8c4e8**

Documento generado en 28/08/2024 11:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>